



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Demandante	Liliana González Vásquez representante legal de André Philippe Mesa González.
Demandado	Luz Marina Vásquez Garzón
Radicado	05001-40-03-013-2020-00409 00
Auto	Interlocutorio No. 1237
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 16 de octubre de 2020 y notificada por Estados del 19 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia y por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda de Sucesión Intestada de **Luz Marina Vásquez** instaurada por Liliana González Vásquez en representación de **André Philippe Mesa González**, por lo antes expuesto.

Segundo. No se hace necesario ordenar devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada virtualmente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 217 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy OCTUBRE 30 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8eceb834fa198e6dcce9de0160b417aa13d96b80ce9ffba478c5bcee8b11ede

Documento generado en 29/10/2020 04:47:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**